INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, once (11) de diciembre de 2023. Al Despacho la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero con radicado No. 2018-00006-00, informando que no fue presentada objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación del crédito. Favor Proveer.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
URIBE-META

Uribe (Meta), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
Radicado:	**50-370-40-89-001-2018-00006-00**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado:	**CARLOS ANTONIO RODÍGUEZ ESPINOSA**

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN.**

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f617f43bafbf3b0dec5dd6f9f226a50b7f39252b16d2c5f0b307e6d12792f58**

Documento generado en 12/12/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica